



Proceso Ejecución por pago directo

Solicitante: Banco Santander Nit 9006281103

Garante: Lina María Jaramillo Cárdenas C.C.1143136878

Radicación 2023-00279

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el escrito presentado al correo del Juzgado, por medio del cual se recibió desde el correo de la Dra. Carolina Abello apoderada del demandante solicita cancelar la medida de aprehensión sobre el vehículo de placas KYL-098

Barranquilla, junio 29 del 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Proceso Ejecución por pago directo

Solicitante: Banco Santander Nit 9006281103

Garante: Lina María Jaramillo Cárdenas C.C.1143136878

Radicación 2023-00279

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito recibido en el correo del Juzgado, la apoderada de la parte demandante Dra. Carolina Abello Otalora solicita el levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas KYL-098 por la aprehensión del vehículo

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado Banco Santander de Negocios Colombia S.A. Nit9006281103

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas KYL-098

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de placas KYL-098 Modelo 2023, Servicio PARTICULAR, marca NISSAN línea QASHQAI Motor N° HR1344787A y Chasis SJNTAAJ12Z1108175 Color ROJO Clase: CAMIONETA al Acreedor Garantizado BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. NIT 900.628.110-3

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo Ordenar la entrega del vehículo de placas KYL-098 Modelo 2023, Servicio PARTICULAR, marca NISSAN línea QASHQAI Motor N° HR1344787A y Chasis SJNTAAJ12Z1108175 Color ROJO Clase: CAMIONETA donde funge como Acreedor Garantizado BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. NIT 900.628.110-3 y como GARANTE: LINA MARIA JARAMILLO CARDENAS C.C 1143136878

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 3° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ada0891899fafee26c851983e5168565747efcddb823e4d1149d47d42952be1**

Documento generado en 29/06/2023 02:17:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>